

Bogotá D. C.,

604

Señor (a)

**MANUEL ALBERTO MOSQUERA VILLAMARIN**  
**SIN DIRECCION**

Ciudad

Asunto: **Citación Audiencia Pública**

Referencia: Expediente No. 2020603490101668E

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de Avoco, sírvase comparecer a este Despacho, con el fin de llevar a cabo la Audiencia Pública dentro del expediente de la referencia, con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia referido en el **numeral 2 del artículo 35** de la Ley 1801 de 2016, definido como **“Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. 2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía.”**, diligencia que tendrá lugar en la Calle 71 No 73 A 44 Piso 2:

<b>Fecha:</b> 5/22/2024	<b>Hora:</b> 10:30:00 AM
-------------------------	--------------------------

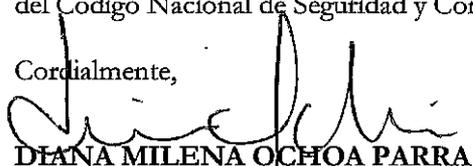
A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

En caso de suspenderse la primera audiencia por inasistencia y/o salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la fecha de la audiencia inicial, en la cual se procederá a dictar la decisión de fondo que en derecho corresponda, que para el efecto será:

<b>Fecha:</b> 5/28/2024 10:30:00 AM	<b>Hora:</b> 10:30:00 AM
-------------------------------------	--------------------------

Con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica en la cartelera de la Alcaldía Local de Engativá por el termino de cinco (5) días hábiles, siendo este un medio expedito, idóneo y eficaz disponible para dar a conocer la actuación, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Cordialmente,

**DIANA MILENA OCHOA PARRA****Inspectora 10B Distrital de Policía**

Elaborado:

<b>OFICINA DE RADICACIÓN</b>	
<b>ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA</b>	
Se fija	<u>02 MAY 2024</u>
Desfija	<u>08 MAY 2024</u>